RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324 -2019-MDI

Independencia, 31 JUL. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 09832-2019: Actualización de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Sector María Soledad – Chúa Alto, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09832-2019, de fecha 28MAY.2019, el señor Máximo Hermenegildo Gamarra Narvaja, solicita la Actualización de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de María Soledad – Chúa Alto, Distrito de Independencia, Huaraz – Ancash, adjuntando para el efecto la siguiente documentación: *Solicitud dirigida al Alcalde Expediente N° 09832-2019, *Copia del Acta de Constitución y Adecuación de la JASS de María Soledad – Chúa Alto, *Copia del Estatuto de la JASS de María Soledad – Chúa Alto, *Copia del Acta de Asamblea donde se elige al Nuevo Consejo Directivo y al Fiscal, *Copia de DNI de los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal, *Memoria Descriptiva de los Servicios de Saneamiento con las que cuenta la Organización Comunal, *Copia del Padrón Nominal de Socias, y *Copia de la Resolución de Alcaldía N° 0430-2016-MDI;

Que, al respecto, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras;

Que, estando a lo que prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 112° sobre la Participación Vecinal, dice textualmente que: *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información"*; asimismo, el Artículo 117° sobre los Comités de Gestión, hace referencia que: *"Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en los Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestión de desarrollo económico"*. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que Reglamento el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Inciso 10.2, señala que en el ámbito rural corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de los establecidos en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuento le corresponda; así como : ***1.*** *Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.* ***2.*** *Administrar directamente*

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales, y ***3.*** *Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;*

Que, el Numeral 32.4 del Artículo 32° del citado Reglamento, establece que las Municipalidades Distritales son los responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuentan con una población no mayor de dos mil habitantes (2,000 Hab.);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A, se Aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del ámbito del Distrito de Independencia y encargada a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana el Registro correspondiente de dichas organizaciones comunales;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDI, la Unidad de Participación Ciudadana se encargará de reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, con Informe N° 040-2019-MDI-GSPyGA/SGGA/ASB/JATM, del 17JUL. 2019, el Jefe (e) del Área Técnica Municipal (ATM) de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Independencia, ha estimado que el expediente se encuentra conforme, debiendo procederse a su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de María Soledad – Chúa Alto, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, de conformidad con el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A – Reglamento de Organización y Funciones de las JASS.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de María Soledad – Chúa Alto, Distrito de Independencia, Huaraz – Ancash, por el periodo de dos (02) años desde la fecha de emisión de la presente disposición, y de tres (03) años para el cargo de Fiscal, conforme al siguiente detalle nominal: ----------

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
HERMENEGILDO MÁXIMO GAMARRA NARVAJA	PRESIDENTE	31920075
PEDRO VALVERDE DOMÍNGUEZ	SECRETARIO	31623678
VÍCTOR ELADIO CELESTINO AYALA	TESORERO	44299657
DOMINICA TERESA ROMERO LÁZARO	VOCAL 1	31924755
BETTY NOLA CASTILLO MIRANDA	VOCAL 2	42016085
ROGER ALBERTO ROJAS RIVERA	VOCAL 3	43728921

FISCAL (PERIODO 03 AÑOS)		
RONALD FRANK MARQUEZ PALACIOS	FISCAL	45785699

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Área Técnica Municipal (ATM), la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento, y con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE